



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN

MANUAL DE CONVIVENCIA



2026



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Institución Educativa Manuela Beltrán

NIT 844001450-8

CÓDIGO ICFES 132183

Página Web:
www.iemb.edu.co

Correo Electrónico
iemanuelabeltranyopal@hotmail.com

CÓDIGO DANE SEDE PROVIVIENDA 185001002031

Dirección: Calle 25 No. 19-29, Barrio Provivienda

Celular: 3208463369

CÓDIGO DANE SEDE GAVÁN 185001004638

Dirección: Calle 19 Carrera 22, esquina, Barrio El Gaván.

Celular: 3208465790



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



DIRECTORIO DE APOYO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Institución Educativa	Provivienda: 3208463369 / Gaván: 3208465790
Policía infancia y adolescencia	311 2478543 - 3118426684
CAI Intra - El Yopal	3202905723
Cuadrante Policía	3502800501-3502800501
Bomberos	119 - 320-853-2940 - 6086347735 – 6086358028
Defensa civil	144 - 6086358273 – 3232090552
Cruz roja	3105549440 - 3102539991 – 3138707435
OTGRD: Oficina territorial Gestión del Riesgo de Desastres	320-239-7462.
CRUE:	Fijo: (608) 634 5555 Cel.: 317 371 7451 Línea Amiga: 318 422 2722
ICBF Yopal:	6086354521
LÍNEA DE EMERGENCIA	123
Hospital Central de Yopal	3103426159
HOSPITAL REGIONAL HORO:	6086344699 – 3009109864
CLÍNICA CASANARE:	6086328861
Ambulancia ESE Salud Yopal	317 2227773
UNGRD:	018000113200
SISMOS:	6086333110 – 3202407420
ENERCA:	6086345001 EXT-101-221
CUSIANAGAS:	6086819086 – 6086819085
EAAAY:	3153633277- 6086345001- 6086342636



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



ACUERDO No. 002

(25/ 03/ 2026)

"Por el cual se modifica el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Manuela Beltrán de Yopal".

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de las facultades que le confieren la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994

y CONSIDERANDO QUE:

- La Ley 115 de 1994, General de Educación, en su art. 87 señala que los establecimientos educativos deberán contar con un “reglamento o manual de convivencia” como parte del Proyecto Educativo Institucional.
- La Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, establece que los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) son prevalentes y deben ser garantizados por la familia, la sociedad y el Estado. En el ámbito escolar, ordena crear ambientes protectores, promover la participación estudiantil, prevenir el maltrato y/o la discriminación y activar los protocolos de protección cuando se vulneren derechos.
- El Decreto 366 de 2009, reglamenta la organización del proceso de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. En su art. 21 regula el manual de convivencia: su diseño participativo, inclusión de la ruta de atención integral, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- El Decreto 1421 de 2017, regula la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva en Colombia.
- La Ley 2025 del 2020, por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores, fomentando su participación, compromiso y responsabilidad en la asistencia a los escenarios de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- La Ley 2170 del 2021, por la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- El Decreto 2216 de 2022, por medio del cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de NNAJ con trastornos específicos del aprendizaje.
- La directiva 01 del 5 de marzo de 2026, que da las orientaciones técnicas para el uso de las TIC y la IA en los entornos escolares.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Actualizar el Manual de Convivencia, de la Institución Educativa Manuela Beltrán de Yopal, de acuerdo a la legislación actual.

ARTÍCULO 2: Socializar a la comunidad educativa el contenido del presente Manual de Convivencia y el acuerdo mediante el cual se modificó.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

3.1 Promover la convivencia pacífica y el respeto mutuo, fomentando el diálogo, la empatía y la solución constructiva de los conflictos.

3.2 Garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la Constitución, la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y el Código de Infancia y Adolescencia.

3.3 Fortalecer la formación en valores éticos y ciudadanos, orientando las acciones educativas hacia la responsabilidad, la honestidad, la justicia y la cooperación.

3.4 Favorecer un ambiente escolar seguro, incluyente y equitativo, que reconozca y respete la diversidad, las diferencias individuales y las necesidades particulares de los estudiantes.

3.5 Brindar orientaciones claras para la participación, el comportamiento y la convivencia, estableciendo acuerdos, compromisos y procedimientos que faciliten la armonía y el sentido de pertenencia institucional.

3.6 Prevenir y atender situaciones que afecten la convivencia escolar, mediante la aplicación de la Ruta de Atención Integral, la mediación y el acompañamiento pedagógico y formativo.

3.7 Fomentar la corresponsabilidad entre familia, escuela y comunidad, reconociendo que la educación y la convivencia son tareas compartidas que contribuyen al bienestar y la formación de los estudiantes.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



3.8 Promover la autonomía, la reflexión y la autorregulación, orientando a los estudiantes hacia la toma de decisiones responsables y el ejercicio consciente de su libertad.

ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

4.1 Visión

La institución Educativa Manuela Beltrán se proyecta como un referente educativo de excelencia, donde la integración de la tecnología y el dominio del idioma inglés se conviertan en pilares fundamentales del aprendizaje, formando ciudadanos encaminados al desarrollo de habilidades y competencias que les permitan enfrentar los desafíos del siglo XXI, en el marco de un modelo con participación democrática e inclusiva, fundamentada en la excelencia académica, humanística y centrada en las particularidades de los estudiantes.

4.2 Misión

La Institución Educativa Manuela Beltrán es un establecimiento de carácter oficial, que presta el servicio educativo de Preescolar, Básica y Media académica con énfasis en inglés y tecnología, orientando al desarrollo de competencias y habilidades que contribuyan a la creatividad e innovación, pensamiento crítico, divergente, y el dominio de las competencias comunicativas y ciudadanas; mediante el apoyo pedagógico de docentes idóneos y competentes, que dinamicen el proyecto de vida de los estudiantes.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS INSTITUCIONALES

5.1 Ofrecer una educación de calidad, centrada en el desarrollo de competencias académicas, tecnológicas, comunicativas, científicas, artísticas y ciudadanas que favorezcan el aprendizaje significativo y la excelencia educativa.

5.2 Formar a los estudiantes como personas autónomas, críticas y comprometidas con la transformación positiva de su entorno, desde los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad.

5.3 Promover una convivencia escolar armónica y participativa, fundamentada en el diálogo, la equidad, la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad.

5.4 Fomentar el sentido de pertenencia y la identidad institucional, fortaleciendo los lazos entre la escuela, la familia y la comunidad como corresponsables del proceso formativo.

5.5 Garantizar la inclusión educativa y la igualdad de oportunidades, mediante la implementación de estrategias pedagógicas flexibles que atiendan las particularidades, intereses y necesidades de todos los estudiantes.

5.6 Impulsar el liderazgo estudiantil y la participación democrática, promoviendo la formación de ciudadanos responsables, con conciencia social.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



5.7 Orientar los procesos pedagógicos y de convivencia hacia la formación ética y el desarrollo de la inteligencia emocional, favoreciendo el bienestar y la salud mental de toda la comunidad educativa.

5.8 Fortalecer la cultura del cuidado y la protección del medio ambiente, fomentando prácticas sostenibles y el respeto por la vida en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 6: PERFIL INSTITUCIONAL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Manuela Beltrán, se forma como una persona íntegra, crítica, creativa y comprometida con su desarrollo personal y social. Desde la filosofía institucional, su proceso educativo promueve el fortalecimiento de los valores humanos, la convivencia pacífica, la responsabilidad ciudadana y la apropiación del conocimiento a través del Énfasis en Inglés y Tecnología, pilares fundamentales para enfrentar los desafíos del mundo actual.

El estudiante manuelista se identifica por:

6.1 Actuar con respeto, responsabilidad, solidaridad, honestidad y tolerancia, demostrando coherencia entre sus principios y su comportamiento dentro y fuera del colegio.

6.2 Aplicar los conocimientos adquiridos para analizar, crear, proponer y resolver problemas de manera autónoma, utilizando las herramientas tecnológicas como medio para el aprendizaje y la transformación social.

6.3 Desarrollar habilidades comunicativas en una segunda lengua (inglés), reconociendo su importancia como medio de interacción global, acceso a la información y fortalecimiento de su proyección académica y profesional.

6.4 Hacer uso ético, responsable y creativo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), integrándolas a su vida académica, cultural y personal, como herramientas de aprendizaje permanente e innovador.

6.5 Asumir con responsabilidad su proceso formativo, demostrando disciplina, curiosidad intelectual y disposición constante para mejorar su desempeño.

6.6 Participar activamente en la vida institucional, ejerciendo su liderazgo de manera positiva, resolviendo los conflictos mediante el diálogo y aportando al bienestar colectivo.

6.7 Valorar las diferencias individuales, culturales, lingüísticas y sociales, promoviendo la igualdad de oportunidades y la construcción de una comunidad educativa incluyente.

6.8 Practicar hábitos de vida saludable, respeto por el medio ambiente y responsabilidad frente al uso de los recursos naturales y tecnológicos.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



6.9 Construir su proyecto de vida a partir del conocimiento, la ética y el servicio, proyectándose como un ciudadano competente, bilingüe, digitalmente alfabetizado y comprometido con el progreso de su comunidad y del país.

ARTÍCULO 7: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN



7.1 Escudo

El fondo blanco significa entendimiento, comprensión y convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa. Una gran “Y” de color amarillo, inicial del nombre de nuestra ciudad, lo divide en tres partes y en cada una de ellas se representan los contenidos de la filosofía institucional.

El sol, símbolo del conocimiento, el pergamino, de sabiduría y la insignia olímpica, de salud física y mental del ser humano. Está bordeado por una cinta de color verde con letras blancas que expresan los ideales de la heroína Manuela Beltrán.

7.2 Bandera

Diseño: Wilson Fermín Patiño Avella grado cuarto básica primaria año 1996, Germán Segura, Fredy Alexander Puerto, Albeiro Piraban de grado Tercero

Los triángulos representan a los padres de familia y a los docentes, que unidos al trapecio central, que representa a los estudiantes, muestran la unidad que busca el bienestar de la comunidad educativa.

El color verde nos recuerda la naturaleza de la extensa llanura casanareña y promueve el sentido de su conservación. El color amarillo representa el sol que se asocia con la energía, el optimismo y la vitalidad. El color blanco significa la paz y claridad necesarios para que los estudiantes tengan condiciones de formación armónicas.

ARTÍCULO 8: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Manual de Convivencia rige para las dos sedes (Provivienda y Gaván), niveles,



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



grados, dependencias e instancias que hacen parte de la institución educativa Manuela Beltrán.

ARTÍCULO 9: CONCEPTOS BÁSICOS:

9.1 Conducto regular y debido proceso: El conducto regular es la ruta jerárquica obligatoria para tramitar peticiones o conflictos (docente, coordinador, comité de convivencia, consejo directivo); el debido proceso es el conjunto de garantías constitucionales (derecho a la defensa, presunción de inocencia, contradicción) que se deben respetar en cualquier proceso disciplinario para sancionar a un estudiante.

9.1.1 Alcance: El conducto regular busca resolver situaciones de convivencia y peticiones de manera jerárquica. El debido proceso protege derechos fundamentales, garantizando un proceso justo antes de imponer una sanción.

9.1.2 Obligatoriedad: El conducto regular puede ser flexible o eximirse en casos graves (p.ej., acoso o emergencias). El debido proceso es inalienable e imperativo: su omisión anula la sanción disciplinaria.

9.1.3 Enfoque: El conducto regular es procedimental y administrativo; el debido proceso es garantista y legal.

9.1.4 Estructura: El conducto regular dicta la ruta o quién debe conocer el caso. El debido proceso dicta los pasos y cómo debe ser la actuación (notificación, pruebas, defensa).

9.2 Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

9.3 Derechos humanos, sexuales y reproductivos: Garantiza el respeto a la diversidad (étnica, de género, orientación sexual) y la protección contra cualquier forma de discriminación.

9.4 Acoso escolar (bullying): Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, tanto en el aula como a través de redes sociales. Se caracteriza por un desequilibrio de poder donde el agresor busca someter, asustar o excluir a la víctima de manera intencionada. Los tipos de acoso que se pueden presentar en el entorno escolar son:

9.4.1 Físico: golpes, empujones o daños a la propiedad.

9.4.2 Verbal: insultos, apodosos ofensivos, burlas o comentarios discriminatorios.

9.4.3 Psicológico: exclusión social, manipulación, chantaje o amenazas que afectan la autoestima.

9.4.4 Ciberacoso: Acoso realizado a través de redes sociales, internet o cualquier tecnología de la información.

9.5 Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra NNAJ todo acto o comportamiento de tipo sexual



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9.6 Acción reparadora: Conjunto de medidas concretas que el estudiante que causó un daño realiza para resarcir la afectación física material o emocional a la víctima o a la comunidad.

9.7 Jueces escolares de paz: Son estudiantes elegidos democráticamente por sus compañeros de grado para actuar como primer mecanismo de diálogo, mediación y resolución pacífica de los conflictos que surgen dentro del aula o entre estudiantes del mismo grupo.

Su función principal es escuchar de manera imparcial, orientar a las partes involucradas y facilitar acuerdos que promuevan la sana convivencia, el respeto y la reparación simbólica cuando sea necesario.

Promueven soluciones dialogadas, la reflexión y el cumplimiento del Manual de Convivencia. Integran y apoyan las acciones formativas de la institución, contribuyendo a fortalecer una cultura escolar basada en la participación, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de conflictos.

9.8 Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

9.9 Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

9.10 Docente o profesional de apoyo pedagógico: Son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

9.11 Estudiantes con capacidad excepcional: Persona con capacidad global superior que se tiene frente al resto de los pares, por lo general tienen altas capacidades para aprender y tienen habilidades e intereses en varias áreas, por ejemplo, en la facilidad para el aprendizaje o la velocidad del procesamiento de la información, lo cual ofrece ventajas importantes en términos de desarrollo de habilidades en áreas de interés.

9.12 Estudiante con talento excepcional: Persona que evidencia un potencial significativamente superior, ya sea de carácter general o focalizado en un campo específico de la actividad humana, para aprender, comprender y desarrollar competencias. Su desempeño supera ampliamente los estándares esperados para su grupo etario y contexto sociocultural.

El Sistema Integrado de Matrículas contempla la categorización de los talentos excepcionales así:

- Talento excepcional en Tecnología.
- Talento excepcional ciencias naturales básicas.
- Talento excepcional en artes o en letras.
- Talento excepcional en actividad física, ejercicio o deporte.
- Talento excepcional en ciencias sociales o humanas.
- Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento

ARTÍCULO 10: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comité de convivencia escolar estará conformado por:

10.1 Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

10.2 Personero estudiantil.

10.3 Presidente del Consejo estudiantil.

10.4 Docentes orientadores.

10.5 Un docente de básica primaria de cada sede, un docente de preescolar y un docente de secundaria y media.

10.6 Coordinadores.

10.7 Presidente del consejo de padres, un representante de padres de secundaria, un representante de padres de primaria por cada sede.

ruta de atención integral para la convivencia escolar

ARTÍCULO 11: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



11.1 Promoción

Incluye todas las acciones pedagógicas, formativas y comunitarias orientadas a fortalecer un clima escolar positivo, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la participación estudiantil. Busca desarrollar en los estudiantes habilidades socioemocionales como la empatía, el autocontrol, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos. Comprende actividades como proyectos de ciudadanía, campañas institucionales, jornadas pedagógicas, acuerdos de aula, educación emocional y acciones de inclusión y respeto por la diversidad.

11.2 Prevención

Consiste en la identificación oportuna de factores de riesgo que puedan desencadenar situaciones de conflicto, violencia escolar, acoso o vulneración de derechos. Este componente permite anticipar y reducir comportamientos que puedan afectar la convivencia mediante estrategias de detección temprana, seguimiento académico y convivencial, charlas preventivas, trabajo con familias, orientación escolar y ajustes a prácticas pedagógicas cuando sea necesario. La prevención busca intervenir antes de que ocurran hechos que comprometan la integridad física, emocional o relacional de los estudiantes.

11.3 Atención

Se refiere a las acciones que deben activarse cuando ocurre una situación que afecta la convivencia escolar o vulnera derechos. Implica la valoración del caso por parte de los docentes, directivos o el Comité Escolar de Convivencia, la búsqueda de soluciones pacíficas, la activación de rutas internas (conciliación, mediación, acciones formativas) o externas cuando se trate de situaciones de mayor gravedad (ICBF, salud, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras). La atención debe ser oportuna, confidencial, respetuosa y centrada en la protección del estudiante.

11.4 Seguimiento

Comprende todas las acciones destinadas a verificar que las medidas tomadas (acuerdos, remisiones, compromisos o intervenciones externas) se cumplan y generen los resultados esperados. El seguimiento es responsabilidad de todos los actores que intervinieron en la atención, garantizando que el estudiante y su entorno reciban el acompañamiento necesario y que no se repitan situaciones que afecten la convivencia. Incluye revisión de casos, evaluación de estrategias pedagógicas, comunicación con familias y articulación con entidades externas cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 12: DERECHOS / DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El reconocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes constituye un pilar fundamental para la formación integral y el adecuado funcionamiento de la convivencia escolar. Los derechos garantizan condiciones que favorecen el aprendizaje, la participación, el respeto y el bienestar; mientras que los deberes orientan el comportamiento responsable, la convivencia armónica y el compromiso con la comunidad educativa.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



DERECHOS	DEBERES
Ser orientados acorde con la filosofía institucional y recibir una formación integral en valores, derechos humanos, respeto por el medio ambiente, sexualidad sana y convivencia pacífica.	Participar activamente en los procesos formativos, actuar con responsabilidad y coherencia con los valores institucionales.
Recibir un trato respetuoso, justo e imparcial de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Tratar con respeto, justicia e imparcialidad a directivos, docentes, compañeros y demás integrantes de la comunidad.
Ser escuchado(a) y atendido(a) oportunamente en sus reclamos e inquietudes siguiendo el conducto regular.	Expresar sus inquietudes de manera respetuosa y acudir al conducto regular establecido.
Conocer oportunamente el proceso cuando esté involucrado en faltas a la convivencia o disciplinarias.	Asumir con sinceridad y responsabilidad su participación en los procesos y cumplir las recomendaciones o compromisos establecidos.
Conocer sus responsabilidades, derechos, deberes, estímulos y sanciones.	Informarse y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia y en las normas institucionales.
Elegir y ser elegido en las instancias del Gobierno Escolar.	Participar activamente, con responsabilidad y respeto en los procesos democráticos de la institución.
Ser respetado en su origen, ideología, religión, cultura, discapacidad, orientación sexual o estrato socioeconómico.	Respetar la diversidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación.
Participar y brindar sugerencias para el mejoramiento continuo de la Institución.	Proponer de manera respetuosa y constructiva ideas que aporten al desarrollo institucional.
Obtener permiso, sujeto a verificación, en caso de enfermedad, calamidad doméstica o emergencia.	Solicitar los permisos de manera oportuna, presentar las justificaciones requeridas y ponerse al día con las actividades académicas.
Tener acceso, siempre que sea posible, a los servicios que ofrece la Institución.	Hacer uso adecuado, responsable y respetuoso de los recursos y servicios institucionales.
Conocer anticipadamente los objetivos académicos, desempeños y criterios de evaluación de cada asignatura.	Revisar y asumir con responsabilidad los contenidos, actividades y criterios establecidos por el docente.
Recibir orientación clara y oportuna para planes de mejoramiento y nivelación.	Cumplir con las actividades de mejoramiento y nivelación dentro de los tiempos y condiciones asignadas.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Recibir atención oportuna, primeros auxilios y, de ser necesario, ser remitido a un centro de salud en caso de emergencia.	Informar con rapidez cualquier situación de riesgo y seguir las indicaciones del personal responsable.
Presentar trabajos, evaluaciones y actividades académicas cuando la ausencia sea justificada o cuando represente a la Institución, contando con tiempos razonables otorgados por los docentes.	Presentar las justificaciones correspondientes y cumplir con las actividades pendientes en los tiempos establecidos por el docente.

ARTÍCULO 13: UNIFORMES

13.1 Uniformes de diario

Mujeres:

Jardinera con diseño escocés en colores verde oscuro y blanco, en material de lino, con blusa blanca de manga corta, cuello militar, con sesgo de cuadros en las mangas, medias blancas a la mitad de la pierna y zapatos negros de amarrar. El largo de la jardinera debe ser a la rodilla.

Hombres:

Pantalón gris oscuro en material de lino, bota recta, camisa blanca estilo guayabera, zapatos negros de amarrar y medias oscuras. (Si utiliza camisilla, esta debe ser de color blanco).

13.2 Uniforme de educación física (unisex):

Camiseta blanca en material de algodón, cuello en v, manga corta, pantalón de sudadera color verde oscuro, bota recta con franja blanca, según modelo, tenis blancos y medias blancas.

13.3 Uniforme de prácticas de laboratorio:

Bata blanca, manga larga de abotonar adelante.

13.4 Porte de uniformes

En la sede Gaván los estudiantes podrán asistir con uniforme de educación física de acuerdo a las orientaciones de cada director de grado. En la sede Provivienda los estudiantes de básica primaria y secundaria podrán usar el uniforme de educación física hasta un máximo de dos días a la semana que corresponden así: El día que tienen clase de educación física y el miércoles de cada semana. Para el caso de los estudiantes de grado décimo y undécimo, podrán portar el uniforme de educación física hasta un máximo de tres días que corresponden así: El día que tienen clase de educación física y los dos días en los que deban asistir a clase de énfasis.

NOTA: Para asistir a las clases de énfasis en contra jornada, se portará el uniforme de educación física, con la camiseta aprobada para el énfasis (camiseta según modelo)



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



ARTÍCULO 14: HORARIOS DE CLASES

14.1 Sede Gaván

NIVEL	JORNADA	HORA INICIO CLASE	FINALIZACIÓN DE CLASE	ATENCIÓN A PADRES
PREESCOLAR	MAÑANA	7:00 A.M.	11:00 A.M.	Martes y jueves 11:30 A 12:00 m.
PREESCOLAR	TARDE	1:00 P.M.	5:00 P.M.	Martes y jueves 5:30 A 6:00 p.m.
PRIMARIA	MAÑANA	6:30 A.M.	11:30 A.M.	Martes y jueves 11:35 – 12:00 m.
PRIMARIA	TARDE	12:30 P.M.	5:30 P.M.	Martes y jueves 5:35 A 6:00 p.m.

14.2 Sede Central Provivienda

NIVEL	JORNADA	HORA INICIO CLASE	FINALIZACIÓN DE CLASE	ATENCIÓN A PADRES
PRIMARIA	MAÑANA	6:30 A. M.	11:30 A.M.	Miércoles 6:00 am - 6:30 am 11:30 am - 12:00 pm
PRIMARIA	TARDE	12:30 P.M.	5:30 P.M.	Miércoles 12:00 pm - 12:30 pm 5:30 a 6:00 p.m.
SECUNDARIA	MAÑANA	6:00 A.M.	12:00 P.M.	Según el horario establecido para cada docente
SECUNDARIA	TARDE	12:00 M.	6:00 P.M.	

NOTA:

- En la media académica (10° y 11°) el énfasis en inglés y tecnología funcionará en contra jornada de acuerdo al horario establecido.
- En la sede Provivienda habrá rotación de jornada, cada año entre primaria y secundaria.

ARTÍCULO 15: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estímulos se clasifican en: académicos, culturales, deportivos, actitudinales, comportamentales y superación personal.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



15.1 Académicos

15.1.1 A los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico durante el año lectivo se les otorgará reconocimiento por excelencia académica; igualmente, a quien obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER 11 y al mejor bachiller que será el estudiante que tenga el promedio más alto durante el ciclo académico de la media.

15.1.2 A los estudiantes que hayan cursado de preescolar a undécimo en la institución, se les otorgará reconocimiento por fidelidad Institucional.

15.2. Cultural

A los estudiantes que se destaquen en eventos culturales, en representación de la institución a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. En todo caso, su postulación y selección quedará sujeta a la gestión del grupo de docentes de educación artística y cultural.

15.3 Deportivo

A los estudiantes que se destaquen en eventos deportivos, en representación de la institución a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. En todo caso, su postulación y selección quedará sujeta a la gestión del grupo de docentes de educación física, recreación y deportes.

15.4 Actitudinal y comportamental

A los estudiantes que, durante el año escolar, se hayan destacado por su excelente comportamiento, y vivencia de los valores institucionales.

15.5 Superación personal

A los estudiantes que demuestren un proceso de superación personal reflejado en la constancia, el esfuerzo y la actitud positiva con la que asumen desafíos y retos, contribuyendo significativamente a su desarrollo integral.

ARTÍCULO 16: DERECHOS/DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La participación de la familia constituye un pilar fundamental en la formación integral de los estudiantes y en el fortalecimiento de la convivencia escolar. Por ello, la institución reconoce que los padres, madres y acudientes desempeñan un papel esencial en el acompañamiento, orientación y seguimiento del proceso educativo de sus hijos. En este marco, se presentan a continuación los derechos y deberes que orientan su participación en la vida escolar, con el fin de promover relaciones respetuosas, co-responsables y coherentes con los principios institucionales y la normativa vigente.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



DERECHOS	DEBERES
Ser atendidos oportunamente por el personal de la institución, dentro de los horarios establecidos y bajo el respeto del debido proceso.	Acudir a la institución dentro de los horarios establecidos y dirigirse al personal con respeto, siguiendo los canales y procedimientos definidos.
Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.	Participar activamente en los espacios institucionales y presentar sugerencias de manera respetuosa, constructiva y acorde con las necesidades del establecimiento.
Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar.	Participar en los procesos democráticos de elección, respetar sus resultados y, en caso de ser elegido, cumplir responsablemente con las funciones asignadas.
Ser informados por el director de grado o docentes sobre el rendimiento académico y comportamiento escolar de sus hijos.	Hacer seguimiento al proceso académico y formativo de sus hijos, asistir a reuniones, revisar informes y mantener comunicación respetuosa con los docentes.
Recibir asesoría de orientación escolar para mejorar el proceso formativo de sus hijos.	Colaborar con el equipo de orientación escolar, aplicar las recomendaciones ofrecidas y apoyar las acciones que favorezcan el bienestar integral del estudiante.
Presentar personal o por escrito los reclamos que consideren necesarios, de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular.	Formular solicitudes, reclamaciones o inquietudes con respeto, claridad y oportunidad, siguiendo los procedimientos institucionales.
Conocer el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación escolar institucional.	Leer, comprender y cumplir las normas del Manual de Convivencia y el sistema de evaluación, orientando a sus hijos en su cumplimiento.
Ser respetados en sus creencias religiosas y su ideología política.	Respetar la diversidad religiosa y política dentro de la comunidad educativa y promover en sus hijos la convivencia democrática y el respeto a la diferencia.
Ser informados sobre los procedimientos de permisos, inasistencias y seguimiento académico.	Solicitar por escrito los permisos del estudiante y justificar sus ausencias.
Recibir atención inclusiva, acompañamiento profesional y adaptaciones razonables para el proceso educativo.	Informar al colegio sobre reportes de discapacidad, dificultades de aprendizaje o tratamiento médico del estudiante y aportar los soportes de las recomendaciones de los especialistas.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Ser informados oportunamente sobre incidentes que involucren a sus hijos y sobre los procedimientos de reparación acordados.	Reparar los daños ocasionados por sus hijos a bienes de la institución o la comunidad educativa.
Ser convocados y orientados mediante espacios formativos que contribuyan al acompañamiento y educación de sus hijos.	Asistir y participar en talleres de escuela de padres y reuniones programadas por el colegio.
Recibir orientación sobre los riesgos y oportunidades asociados con el acceso y uso de dispositivos electrónicos, tecnologías digitales y redes sociales.	Promover espacios de diálogo con sus hijos, alrededor de los riesgos y oportunidades en el acceso y uso de dispositivos electrónicos y entornos virtuales.

NOTA:

- La institución se reserva el derecho de admisión para el año siguiente cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes no hayan cumplido con las normas contempladas en el manual de convivencia.
- Aun cuando el estudiante alcance la mayoría de edad, la figura del padre de familia o acudiente, junto con sus derechos, deberes y responsabilidades frente al proceso académico y formativo, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 17: FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

Son faltas, el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Manual de convivencia. A continuación, se relacionan con la debida amonestación.

FALTAS	MEDIDAS FORMATIVAS Y ACCIONES REPARADORAS
No asistir a citaciones de carácter urgente realizadas por la Institución Educativa.	• Amonestación escrita. • Citación a reunión con coordinación o rectoría. • Firma de compromiso de cumplimiento.
Presentar documentos adulterados o falsos para la consecución del cupo.	• Notificación a autoridades competentes. • Anulación del trámite o cupo. • Restricción de trámites institucionales hasta aclarar la situación.
Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.	• Prohibición de ingreso al plantel. • Informe al Comité Escolar de Convivencia. • Remisión a autoridades si es necesario.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Hacer reclamos de forma grosera, vulgar, con vocabulario soez o con amenazas.	• Llamado de atención por escrito. • Citación a comité de convivencia. • Restricción temporal de ingreso al plantel.
Difamar o afectar el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.	• Rectificación formal. • Amonestación escrita. • Citación a comité de convivencia.
Maltratar física o psicológicamente a sus hijos o acudidos.	• Reporte a las autoridades competentes. • Seguimiento por el Comité de Convivencia.
Inducir a sus hijos a actuar con violencia contra miembros de la comunidad educativa.	• Citación al comité de convivencia. • Compromiso de no repetición. • Remisión a Comisaría de Familia, si aplica.
Agredir verbal o físicamente a miembros de la comunidad educativa.	• Prohibición temporal o definitiva de ingreso. • Informe a las autoridades. • Citación al comité de convivencia.
Intimidar por medios electrónicos a miembros de la comunidad educativa.	• Amonestación escrita. • Compromiso de no repetición. • Reporte a autoridades, si es necesario.
Falta de compromiso y acompañamiento en el proceso educativo.	• Citación a coordinación. • Acompañamiento desde orientación escolar. • Compromiso escrito de seguimiento.
Falta de acompañamiento en la formación de una ciudadanía digital responsable.	• Citación con director de curso. • Realización del curso virtual que la coordinación determine. • Entrega de certificado de cumplimiento.

ARTÍCULO 18: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES MANUELISTAS

1. Los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa asumen un compromiso esencial con la formación integral de los estudiantes y con el fortalecimiento de una convivencia escolar basada en el respeto, la ética y los valores institucionales. Su labor orienta, acompaña y garantiza el adecuado desarrollo de los procesos académicos, pedagógicos y convivenciales, así como la construcción de un ambiente seguro, inclusivo y democrático.

2. En este sentido, los deberes establecidos a continuación buscan asegurar el cumplimiento de las responsabilidades profesionales y humanas que sustentan la misión institucional, promoviendo la coherencia, la transparencia y la corresponsabilidad en todas las acciones que impactan la vida escolar.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



18.1 Deberes del rector/a

18.1.1 Liderar la construcción y actualización del PEI con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

18.1.2 Presidir el consejo académico, el comité escolar de convivencia, el comité de alimentación escolar y el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

18.1.3 Formular planes de mejoramiento de calidad y hacer seguimiento a su ejecución.

18.1.4 Establecer contactos interinstitucionales para el fortalecimiento de la calidad educativa.

18.1.5 Monitorear las funciones correspondientes al personal docente y administrativo. Así como reportar las novedades e irregularidades a la entidad territorial.

18.1.6 Generar la asignación académica, distribución de sedes/jornadas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes.

18.2 Deberes del coordinador/a

18.2.1 Hacer parte del consejo académico, comité escolar de convivencia, comité de alimentación escolar y comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

18.2.2 Establecer canales y mecanismos de comunicación asertivos con la comunidad educativa.

18.2.3 Atender a los estudiantes y/o acudientes en los aspectos académicos y de convivencia.

18.2.4 Ejecutar las directrices que lleven al cumplimiento y la implementación del PEI.

18.2.5 Elaborar los horarios de clases y cronogramas de actividades.

18.2.6 Co-liderar las reuniones de padres, asambleas y comités de trabajo.

18.2.7 Liderar actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.

18.2.8 Observar el desarrollo de las clases, las actividades de formación complementaria, refuerzo y demás acciones propias de la vida escolar, con el fin de realizar seguimiento, emitir informes y formular sugerencias de mejoramiento. Así mismo, revisar periódicamente los planes de aula y la implementación de las etapas del desarrollo de la clase, verificando su coherencia y el cumplimiento del avance curricular.

18.2.9 Hacer seguimiento a los casos de convivencia según cada tipología y ruta de atención.

18.2.10 Mantener actualizadas las plataformas a las que por ley sea necesario reportar información.

18.2.11 Velar por el uso adecuado de materiales, muebles e inmuebles confiados a su manejo.

18.2.12 Cumplir con los demás deberes que impongan las normas vigentes.

18.3 Deberes de los docentes



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- 18.3.1 Planear y desarrollar las clases de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las orientaciones del Ministerio de Educación.
- 18.3.2 Actualizarse constantemente en temas pedagógicos, áreas de conocimiento y normatividad educativa.
- 18.3.3 Crear ambientes de aprendizaje que permitan el desarrollo académico, emocional y social de los estudiantes.
- 18.3.4 Diseñar y aplicar actividades, estrategias e instrumentos de evaluación que ayuden a medir y fortalecer el aprendizaje.
- 18.3.5 Realizar seguimiento y ofrecer retroalimentación continua sobre el desempeño de cada estudiante.
- 18.3.6 Informar a estudiantes y familias sobre avances académicos, comportamiento, inasistencias y demás situaciones escolares.
- 18.3.7 Promover la convivencia escolar, el respeto y la resolución pacífica de conflictos, siguiendo el manual de convivencia.
- 18.3.8 Utilizar recursos didácticos y tecnologías para enriquecer las clases.
- 18.3.9 Identificar habilidades, dificultades o necesidades especiales y brindar orientaciones oportunas.
- 18.3.10 Fomentar la participación de los estudiantes y sus familias en los procesos educativos y en las actividades de la institución.
- 18.3.11 Apoyar las actividades institucionales, como matrícula, proyectos, actividades extracurriculares o procesos comunitarios.
- 18.3.12 Cumplir con las demás funciones asignadas por la rectoría, relacionadas con su labor docente.
- 18.3.13 Permanecer durante la jornada de trabajo en la institución.
- 18.3.14 Dar a los estudiantes, padres de familia y compañeros un trato respetuoso, justo e imparcial, acorde con las diferencias individuales.
- 18.3.15 Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina institucional, cumpliendo los turnos y responsabilidades asignadas, y velar por el cuidado, protección y seguridad de los estudiantes durante la jornada académica y en los espacios institucionales.
- 18.3.16 Dar a conocer oportunamente, las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- 18.3.17 Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Decreto 1290 de 2009.
- 18.3.18 Informar oportunamente a los padres de familia sobre el desempeño académico, faltas cometidas y otros aspectos de la convivencia escolar, siguiendo el conducto regular.
- 18.3.19 Escuchar y atender oportunamente a los estudiantes y padres de familia.
- 18.3.20 Dar a conocer al estudiante sus responsabilidades, deberes, derechos, estímulos y sanciones.
- 18.3.21 Socializar a los estudiantes, logros, desempeños académicos por área y criterios de evaluación de trabajos y evaluaciones, al inicio de cada periodo.
- 18.3.22 Atender oportunamente al estudiante en caso de accidente o desastre natural e informar a los padres de familia y / o acudiente.
- 18.3.23 Informar oportunamente los casos de posible abuso, acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



18.3.24 Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 19: DERECHOS DE LOS DOCENTES

- 19.1 Ser tratado con respeto, justicia e imparcialidad por la comunidad educativa.
- 19.2 Representar a la Institución en foros, cursos, seminarios, y demás eventos.
- 19.3 Elegir y ser elegido para participar en el Gobierno Escolar.
- 19.4 Al respeto de su vida privada, dignidad, honra y buen nombre, así como a no ser objeto de discriminación, acoso, señalamiento o trato desigual por ninguna condición personal o profesional.
- 19.5 Los demás que estén consagrados en la Constitución Política, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral, el Derecho Administrativo y otras legislaciones vigentes.

PARTICIPACIÓN EN LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 20: ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Según el decreto 1860 de 1994, la institución tiene un gobierno escolar conformado por: El Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Académico, consejo de padres, consejo de estudiantes, personero y contralor de los estudiantes; las funciones están definidas en el decreto 1860 de 1994, en la resolución 15683 de 2016 y en la ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO 21: PERSONERÍA ESTUDIANTIL.

Los estudiantes matriculados legalmente en ella elegirán un estudiante que curse el grado undécimo como personero(a) quien tiene la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, la ley de infancia y adolescencia, el manual de convivencia y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 22: REQUISITOS PARA SER PERSONERO (A).

- 22.1 Estar cursando el último grado que ofrece la institución.
- 22.2 Haber cursado y aprobado mínimo dos años previos y consecutivos en la institución y no haber incurrido en comisión de situaciones tipo II o III.
- 22.3 Inscribirse y presentar un proyecto a llevar a cabo; tanto su hoja de vida como sus propuestas serán revisadas y avaladas por el departamento de ciencias sociales.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DE LA PERSONERÍA.

El personero(a) tiene las siguientes funciones:



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



23.1 Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes contemplados en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional y toda norma amparada constitucionalmente para el efecto.

23.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre la violación de sus derechos.

23.3 Presentar ante el rector u otro órgano del gobierno escolar las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

23.4 Coordinar con el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y con el Consejo de Estudiantes las actividades que busquen hacer realidad el horizonte institucional.

23.5 Formar parte del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 24: CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Los estudiantes podrán elegir a un estudiante que curse el grado décimo, como contralor(a) quien tiene la responsabilidad de promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

ARTÍCULO 25: REQUISITOS PARA SER CONTRALOR (A).

25.1 Estar cursando el grado décimo en la institución.

25.2 Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución y no haber incurrido en comisión de situaciones tipo II o III.

25.3 Inscribirse y presentar un proyecto a llevar a cabo; tanto su hoja de vida como sus propuestas serán revisadas y avaladas por el departamento de ciencias sociales.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA.

El contralor(a) tiene las siguientes funciones:

26.1 Divulgar los derechos y obligaciones de los estudiantes.

26.2 Divulgar los deberes de las autoridades educativas en materia de participación y control de la gestión pública.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



26.3 Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.

26.4 Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos y propios de la institución.

ARTÍCULO 27: CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grupos de los grados ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

28.1 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y coordinar el cumplimiento de sus responsabilidades.

28.2 Coordinar acciones con todos los estudiantes de la institución que busquen acordar iniciativas sobre el desarrollo y mejoramiento de la vida estudiantil.

28.3 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que estén en concordancia con el manual de convivencia y el código de infancia y adolescencia.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se Implementará mediante planes de trabajo de ochenta (80) horas con actividades sociales y comunitarias, que ofrezcan a la comunidad acciones culturales, recreativas, lúdicas, deberes ciudadanos, respeto a los derechos humanos, cuidado con el medio ambiente y guardianes del patrimonio cultural, de acuerdo con los parámetros definidos en el artículo 41 de la Constitución Política de 1991; Ley General de la Educación, el decreto 1860 de 1994, artículo 39 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 29: ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PUEDE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

En cumplimiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio, los estudiantes de grados 9º, 10º y 11º del Instituto Educativo Manuela Beltrán, podrán desarrollar o participar en actividades tales como:

- Proyectos de medio ambiente.
- Proyectos de prevención y atención de desastres.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- Proyectos de aprovechamiento del tiempo libre.
- Proyectos de democracia.
- Proyectos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- Para la comunidad campañas de educación en tránsito, de prevención y promoción de la salud, ambientales, etc.
- Actividades que se realicen dentro de la institución como Olimpiadas, jornadas lúdicas, deportivas y culturales.
- Apoyo a labores académicas, logísticas de coordinación y orientación escolar.
- Otras actividades debidamente autorizadas por la institución.

ARTÍCULO 30: REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El rector encargará a una persona para que lidere todo lo relacionado con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

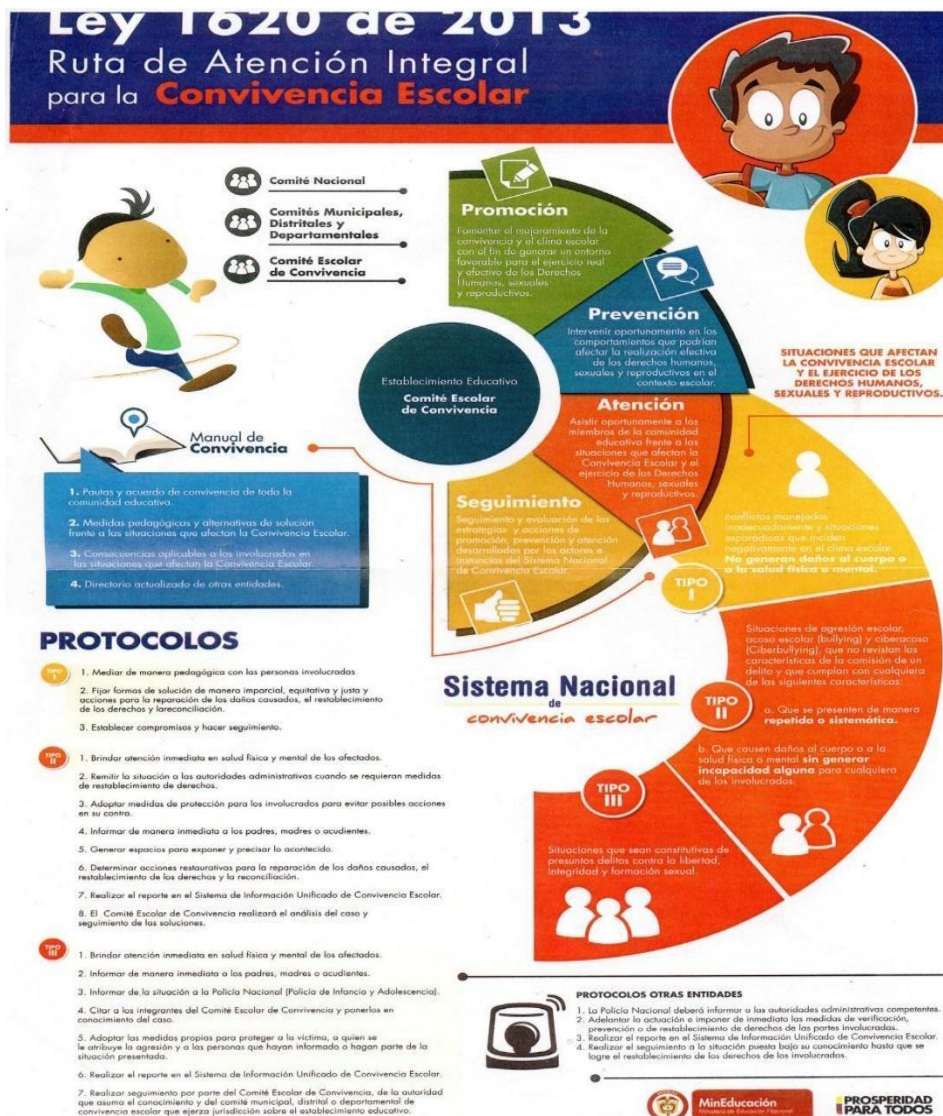
Todos los estudiantes sin excepción deberán informar por escrito al coordinador en qué actividad o en qué proyecto van a cumplir su Servicio Social Estudiantil Obligatorio y no podrán iniciar hasta tanto no se les dé la respectiva autorización.

Cuando un estudiante realice su Servicio Social Estudiantil Obligatorio dentro de la institución lo debe hacer bajo la supervisión de un directivo docente, orientador escolar, docente o administrativo destinado para tal fin; se debe diligenciar la planilla de cuenta horas.

Una vez cumplidas las ochenta horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio el estudiante debe solicitar la expedición de la respectiva certificación la cual debe ser radicada en la coordinación, ya que esta es un requisito para poder graduarse.

Los estudiantes de grado once deben certificar ante la institución que han cumplido con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la última semana del mes de octubre para poder adelantar los trámites necesarios para la graduación, quien no lo haga no podrá recibir su título de bachiller hasta cumplir con este requisito.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, SEGÚN SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2013 Y FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR



De acuerdo con el artículo 40 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, las situaciones de comportamiento que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 31: SITUACIONES TIPOLOGÍA I

Las Situaciones Tipo I corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, pero que no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los involucrados. Incluyen comportamientos que interfieren con el normal desarrollo de las actividades académicas o formativas y que, por su naturaleza, no han sido catalogados como agresiones persistentes, permitiendo una resolución inmediata a través del diálogo y la mediación directa entre las partes.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Algunas de estas situaciones son:

31.1 Relacionadas con el Desarrollo de Clases

31.1.1 Interrumpir constantemente las explicaciones del docente o las intervenciones de compañeros.

31.1.2 Hacer uso de dispositivos electrónicos (celulares, audífonos, consolas) sin autorización pedagógica.

31.1.3 No traer el material necesario para las actividades académicas.

31.1.4 Ingreso o uso de elementos que no tengan una finalidad pedagógica directa y que alteren el orden de la clase como el uso de balones y otros objetos recreativos fuera de los horarios y espacios permitidos.

31.1.5 Llegar tarde al salón de clases sin una justificación válida.

31.2 Relacionadas con la Convivencia Social

31.2.1 Usar un lenguaje informal o expresiones descomedidas con los compañeros (siempre que no sea un insulto sistemático).

31.2.2 Conflictos menores derivados de juegos o desacuerdos cotidianos.

31.2.3 No acatar las instrucciones directas de docentes o directivos de manera inmediata.

31.2.4 Esconder pertenencias ajenas a modo de "broma" (siempre que se devuelvan de inmediato y no haya daño).

31.2.5 Interrumpir o impedir el normal desarrollo de izadas de bandera, actos de comunidad, desfiles, salidas pedagógicas o demás actividades programadas por la institución.

31.3 Relacionadas con el Entorno y el Bienestar

31.3.1 Consumir alimentos dentro del aula de clase.

31.3.2 No hacer un uso adecuado del uniforme según lo estipulado en el cronograma.

31.3.3 Permanecer en zonas del colegio no autorizadas durante los descansos o cambios de clase.

31.3.4 Fomentar la indisciplina en cambios de clase, horas de descanso y horas libres.

31.4 Otras

31.4.1 Retirarse de clase sin autorización (evasión).

31.4.2 Incumplir con la entrega de tareas y demás compromisos académicos

31.4.3 Afectar contra el buen nombre del Colegio con acciones o a través de cualquier medio de comunicación afectando su imagen y reputación.

31.4.4 Comercializar dentro de la institución productos de cualquier índole sin autorización.

31.4.5 No informar o no entregar, a los padres de familia o acudientes las citaciones que se envíen del colegio o autoridad competente.

PARÁGRAFO. ACUERDOS DISCIPLINARIOS. SITUACIONES TIPO I



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Ante el incumplimiento de los deberes de los estudiantes se procederá a establecer y firmar acuerdo disciplinario en relación a las Situaciones Tipo I. Realizar registro en el observador del estudiante. En caso de la ocurrencia, la misma será tratada por la Coordinación. En caso de reincidencia se citarán a los padres de familia para tratar con ellos y el estudiante la situación buscando el cambio en el comportamiento.

ARTÍCULO 32: PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES TIPO I

32.1 Diálogo pedagógico y respetuoso entre docente y estudiante. Llamado de atención verbal. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa, justa y acciones para la reparación, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

32.1.1 Acciones pedagógicas de reparación: entre otras acciones formativas para las faltas tipo I, se encuentran las siguientes: a) Elaboración de trabajos, campañas educativas y demás actividades formativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta. b) Contribuir con labores de mantenimiento, aseo o reparación de objetos o áreas que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando. d) Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros en espacios de formación; entre otras acciones pedagógicas formativas, teniendo en cuenta los pactos de aula establecidos al inicio de año.

32.2 De ser necesario, se elabora reporte escrito en el observador del estudiante, y se remite al director de grado.

32.3 En caso de reincidencia, se cita al padre de familia, y se deja evidencia escrita en el observador del estudiante.

32.4 Las acciones pedagógicas de reparación podrán ser asignadas por docentes de asignatura/área, docentes de disciplina y/o directores de grado.

32.5 Cuando se considere que la falta es de tipología 2 o cuando así lo indique el conducto regular será remitido a coordinación por escrito y con soportes de atención.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas queden informadas y comprometidas con el procedimiento que se aplique.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones Tipo I que se presenten serán manejadas según el procedimiento establecido atendiendo a los protocolos previstos en la Ruta de Atención Integral. Dejar consignado en el observador los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



PARÁGRAFO 3. No se les podrá impedir el ingreso a la clase a los estudiantes por llegar tarde. Se debe realizar el procedimiento establecido.

32.6 Toda atención a estas situaciones deberá contar con el respectivo conducto regular.

ARTÍCULO 33: SITUACIONES TIPOLOGÍA II

Las Situaciones Tipo II corresponden a agresiones escolares, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que se manifiestan de manera repetitiva o sistemática, o aquellas que, aunque ocurran una sola vez, presentan características de gravedad que no llegan a constituir un delito. Estas situaciones causan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los involucrados, afectando de manera considerable el clima institucional y el bienestar de los estudiantes, pero sin generar incapacidades permanentes o secuelas legales tipificadas en el Código Penal.

Algunas de estas situaciones son:

33.1. Agresión Escolar y Acoso (Bullying)

33.1.1. Acoso sistemático: Acciones repetitivas de intimidación, humillación o exclusión contra un estudiante.

33.1.2. Agresión verbal hiriente: Uso frecuente de apodosos ofensivos, burlas sobre la apariencia física, origen, creencias o identidad de un compañero.

33.1.3. Exclusión social organizada: Acciones grupales para ignorar, aislar o impedir la participación de un estudiante en actividades escolares.

33.1.4. Amenazas: Intimidación verbal o escrita para generar temor en otro miembro de la comunidad educativa.

33.2 Ciberacoso (Cyberbullying)

33.2.1. Difamación en redes: Publicar o difundir fotos, videos o mensajes falsos que atenten contra la honra de un compañero en redes sociales o grupos de WhatsApp.

33.2.2. Suplantación de identidad: Crear perfiles falsos para burlarse o involucrar en problemas a otra persona de la institución.

33.3. Agresión Física y Daños

33.3.1. Riñas o peleas: Confrontaciones físicas que causen lesiones leves (rasguños, moretones o dolor) que no generen incapacidad médico-legal.

33.3.2 Pactar, planear, promover, participar o protagonizar riñas, dentro o fuera de la institución

33.3.2. Daño intencional a la propiedad: Dañar o esconder permanentemente útiles escolares, uniformes o dispositivos electrónicos de otros como forma de presión o castigo.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



33.4. Otras Conductas de Gravedad Intermedia

33.4.1. Comportamientos imprudentes: Acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o ajena sin llegar a causar un accidente grave.

33.4.2. Incumplimiento reiterado de acuerdos: Cuando un estudiante ha firmado compromisos por Situaciones Tipo I y persiste en la conducta, esta escala automáticamente a Tipo II.

33.4.3 Abandonar el plantel durante la jornada escolar sin la debida autorización.

33.4.4 Escribir o dibujar obscenidades en los pupitres, cuadernos, paredes, baños y demás partes del colegio.

33.4.5 Portar o distribuir material pornográfico.

33.4.6 Romper, dañar o rayar muebles, instalaciones u otros elementos de la Institución.

33.4.7 Agredir verbalmente con vocabulario soez u obsceno a cualquier miembro de la comunidad educativa.

33.4.8 Faltar a la verdad u omitir información con el fin de encubrir, perjudicar, engañar o beneficiarse de una determinada situación.

33.4.9 Portar, consumir o inducir el consumo de bebidas alcohólicas, hacer uso de cigarrillos electrónicos, vaper, bebidas energizantes o cualquier sustancia psicoactiva o farmacológica que altere los estados de conciencia y la integridad de las personas, dentro del plantel o en eventos, salidas y demás actividades programadas por la institución.

33.4.10 Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, excusas o documentos de la Institución.

33.4.11 Fraude en la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos.

33.4.12 Suministrar información falsa con el ánimo de suplantar al padre de familia o acudiente.

33.4.13 Utilizar lenguaje discriminatorio u ofensivo por razones de origen étnico, género, orientación sexual, religión, apariencia física, discapacidad o situación económica.

33.4.14 Negarse de forma desafiante o reiterada a seguir orientaciones del docente, directivo o personal responsable.

ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES TIPO II

34.1 Cuando un estudiante incurra en una situación considerada Tipo II, el docente que conoce la situación da manejo de acuerdo a su complejidad y/o proporcionalidad, e informa al director de grado. *Soporte escrito.*

34.2 El director de grado dará manejo a la situación si corresponde a sus funciones, privilegiando el diálogo, la verdad, la concertación entre las partes, la reparación y la garantía de no repetir la falta. El director de grado si considera necesario puede solicitar apoyo y asesoría de Orientación Escolar. *Soporte escrito (formato versión libre, acta u observador).*

34.3 Si la situación lo amerita, remitirá el caso a coordinación, soportado por escrito el informe del proceso, el manejo que se le ha dado al caso, y las medidas que ha



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



implementado el director de grado en cumplimiento del conducto regular de acuerdo al presente manual de convivencia.

34.4 El coordinador dará manejo a la situación si corresponde a sus funciones, privilegiando el diálogo, la verdad, la concertación entre las partes, la reparación y la garantía de no repetir la falta. Soporte escrito (formato versión libre, acta u observador).

34.5 Coordinación establece las medidas pedagógicas de reparación y remitirá a Orientación Escolar si es necesario y/o a comité de convivencia.

34.6 Toda atención a estas situaciones deberá contar con el respectivo conducto regular.

34.7 Cuando un caso es recibido por rectoría, lo analizará y establecerá el órgano del gobierno escolar al cuál solicitará asesoría, participación y/o acompañamiento.

34.8 La Rectoría, con base en la directriz y asesoría del órgano consultor del Gobierno Escolar, determinará qué casos serán remitidos al Consejo Directivo para implementar el debido proceso y la aplicación de medidas de reparación, conciliación y/o cambio de ambiente escolar.

34.9 Rectoría comunica por escrito la decisión tomada, con copia al estudiante, al padre de familia, y a coordinación para que sea ejecutada y monitoreada.

ARTÍCULO 35: SITUACIONES TIPOLOGÍA III

Las situaciones Tipo III son aquellas conductas que, además de afectar la convivencia escolar, son presuntos delitos según la ley penal colombiana. Se caracterizan por vulnerar la libertad, integridad o formación sexual de los menores, o por tratarse de hechos de violencia grave que requieren la intervención inmediata de las autoridades competentes.

Algunas de estas situaciones son:

35.1. Agresión sexual: Cualquier acto de acceso carnal o actos libidinosos abusivos entre miembros de la comunidad educativa.

35.2. Acoso sexual: Persecución u hostigamiento con fines sexuales de manera física o verbal.

35.3. Lesiones personales graves: Agresiones físicas y/o psicológicas que generen incapacidad médica o daños permanentes.

35.4. Tráfico o consumo de estupefacientes: Porte, venta o inducción al consumo de sustancias psicoactivas o medicamentos no prescritos, dentro o en los alrededores del colegio.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



35.5. Extorsión: Exigir dinero o beneficios a cambio de no revelar información o no hacer daño físico.

35.6. Ciberdelitos graves: Difusión de material pornográfico infantil (sexting sin consentimiento de menores) o amenazas de muerte por medios digitales.

35.7. Porte de armas: Ingreso de armas de fuego o elementos cortopunzantes con intención de causar daño.

35.8. Hurto calificado: Robo de pertenencias mediante el uso de la fuerza o violencia.

35.9 Asistir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

35.10 Se incluyen otras faltas, que estén contempladas en la legislación colombiana, y el código de infancia y adolescencia, en relación con el bienestar, la convivencia, seguridad ciudadana y protección de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES TIPO III

36.1 El docente o persona conocedora de la situación informa a rectoría, coordinación, orientación escolar o profesional de apoyo, y de conformidad con lo establecido se activará la respectiva ruta de atención.

36.2 Se activará la prestación de primeros auxilios, físicos, psicológicos o emocionales de ser necesario.

36.3 Se informará de manera inmediata a los padres de familia y a las Instituciones que corresponda.

PARÁGRAFO. Estas situaciones no se manejan internamente como simples conflictos sino bajo la ruta de atención integral ante la Ley.

ARTÍCULO 37. REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

En cumplimiento de la Ley 2170 de 2021 y la Directiva 01 del 6 de marzo de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, la institución reglamenta el uso de herramientas tecnológicas para garantizar entornos seguros, saludables y pedagógicos.

Bajo este marco, el colegio establece las siguientes pautas de uso:

- * Restricción en Edades Tempranas.

- * Uso con Propósito Pedagógico: En los grados autorizados, la integración de tecnología será estrictamente orientada por el docente y con fines académicos definidos.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



* Seguridad y Bienestar: La regulación prioriza la salud mental, la prevención del ciberacoso y el respeto a la privacidad de toda la comunidad educativa.

El compromiso de las familias y la institución es transformar la tecnología en un aliado de la formación, asegurando que el colegio sea un espacio de encuentro humano y aprendizaje protegido.

Conforme a lo anterior:

37.1 El uso de dispositivos móviles personales se encuentra completamente restringido para los estudiantes de los grados de Preescolar y Básica Primaria. Esta medida busca proteger su desarrollo cognitivo, fomentar la socialización directa y prevenir riesgos digitales en etapas críticas de crecimiento.

37.2 El uso de dispositivos electrónicos portátiles, tales como teléfonos celulares, tabletas u otros similares, por parte de los estudiantes de los grados sexto a noveno se encuentra restringido exclusivamente a actividades inherentes al desarrollo de las clases y a los propósitos pedagógicos definidos por el docente.

37.3 El uso de dispositivos electrónicos portátiles, tales como teléfonos celulares, tabletas u otros similares, se permite a los estudiantes de los grados Décimo y Undécimo, bajo el principio de responsabilidad, autonomía y autorregulación, en coherencia con su nivel de madurez y formación integral.

PARÁGRAFO: El uso de estos dispositivos no deberá interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas, la convivencia escolar ni el cumplimiento de los deberes estudiantiles. El docente podrá regular, limitar o suspender su uso durante las clases cuando se evidencie un manejo inadecuado. En todos los casos, la institución no se hace responsable por la pérdida, daño o deterioro de los dispositivos electrónicos portátiles aquí mencionados. Su porte, cuidado y uso son de responsabilidad exclusiva del estudiante, conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 38. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL DECOMISO, CUSTODIA Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES

38.1 Decomiso del dispositivo: Cuando un estudiante haga uso indebido de un dispositivo electrónico portátil, el docente deberá:

- a. Solicitar el dispositivo de manera respetuosa y pedagógica, evitando confrontaciones.
- b. Verificar visualmente el dispositivo sin manipular su contenido, encenderlo o revisar su información personal.
- c. Informar al estudiante el motivo del decomiso, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



38.2 Registro del decomiso. El docente deberá realizar el registro correspondiente.

38.3 Entrega a coordinación. El docente entregará el dispositivo el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada académica, a la coordinación correspondiente. La Coordinación verificará el estado externo del dispositivo y firmará recibido asumiendo su custodia temporal.

38.4 Notificación. Quien haya realizado el decomiso notificará a los padres de familia o acudientes sobre la situación.

38.5 Entrega del dispositivo. El dispositivo será entregado únicamente al padre, madre o acudiente debidamente autorizado. Al momento de la entrega, el acudiente firmará el formato de devolución dejando constancia de la recepción del dispositivo.

38.6 Reincidencia. En caso de reincidencia, la entrega del dispositivo se realizará en la reunión de seguimiento académico general programada por la institución y se hará la respectiva anotación en el observador por reincidencia y nueva firma de compromiso. De persistir la situación, la entrega del dispositivo se realizará al finalizar el año académico.

ARTÍCULO 39. DEBIDO PROCESO ESCOLAR RESTAURATIVO

Todo estudiante que incurra en una falta será atendido bajo un procedimiento pedagógico, garantista y restaurativo, conforme a los siguientes pasos:

39.1 Comunicación formal: El estudiante y su acudiente son notificados de la apertura del proceso, con claridad y respeto.

39.2 Formulación de cargos: Se explican las conductas observadas, las normas vulneradas y la tipología provisional de la falta.

39.3 Traslado de pruebas: Se entregan las evidencias que fundamentan la situación.

39.4 Derecho a descargos: El estudiante puede dar su versión de los hechos, controvertir pruebas y presentar las propias.

39.5 Análisis restaurativo y pedagógico: El comité de convivencia o la autoridad escolar analiza el caso privilegiando el diálogo, la proporcionalidad, la reconciliación y la reparación.

39.6 Decisión motivada: La institución emite un documento, claro y congruente, definiendo compromisos restaurativos y/o medidas sancionatorias.

39.7 Medidas restaurativas y seguimiento: Se implementan acciones de reparación y se verifica su cumplimiento.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



39.8 Medidas sancionatorias proporcionales: En caso de incumplimiento de acuerdos restaurativos o reincidencia, se aplicarán sanciones proporcionales y educativas, como suspensión temporal de actividades, condicionamiento de matrícula o cancelación en casos extremos.

39.9 De acuerdo con el análisis de cada evento, el comité de convivencia determinará la pertinencia del debido reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 40. MEDIDAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA.

40.1 Verificación de incumplimiento o reincidencia: El docente, coordinador o comité de convivencia constata que el estudiante no cumplió con los acuerdos restaurativos pactados o reincidió en la misma falta. Se deja constancia escrita en el observador del estudiante y/o en acta formal.

40.2 Notificación al estudiante y acudiente: Se informa de manera clara, respetuosa y por escrito el incumplimiento o reincidencia. Se indican las pruebas, el acuerdo previo incumplido y las posibles sanciones proporcionales.

40.3 Espacio de descargos y diálogo: Se concede al estudiante y a su acudiente la oportunidad de explicar las razones del incumplimiento. Se registran los descargos en un acta de reunión.

40.4 Determinación de la sanción proporcional: El Comité de Convivencia, Coordinación o Rectoría analiza los antecedentes y define la medida sancionatoria pedagógica y proporcional. Criterios: desarrollo psicosocial de los implicados, gravedad de la falta, reincidencia, grado de afectación a la convivencia, intencionalidad y posibilidad de aprendizaje.

40.5 Aplicación gradual de las sanciones:

40.5.1 Primera medida: suspensión de participación en actividades extracurriculares, culturales, deportivas o de representación institucional.

40.5.2 Segunda medida: actividades pedagógicas de reflexión y reparación dentro de la institución educativa.

40.5.3 Tercera medida: el Consejo Directivo determinará la cancelación de matrícula para cambio de ambiente escolar, en casos de reincidencia grave o incumplimiento reiterado, como estrategia pedagógica, atendiendo a los beneficios del cambio de contexto, y se expedirá la respectiva resolución rectoral.

40.6 Comunicación escrita y motivada: La decisión se notifica al estudiante y a su acudiente



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



por escrito, indicando: la falta, los antecedentes, el incumplimiento del acuerdo, la sanción impuesta y la posibilidad de interponer recursos.

ARTÍCULO 41. RECURSOS

En garantía del debido proceso, el estudiante y su acudiente podrán hacer uso de los recursos establecidos en el marco escolar, en los siguientes términos:

41.1 Recurso de reposición ante Rectoría: Procede contra las decisiones emitidas por Rectoría en primera instancia. Podrá presentarse de manera escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La rectoría revisará nuevamente el caso, teniendo en cuenta los argumentos y las pruebas presentadas, y emitirá una decisión motivada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

41.2 Recurso de apelación ante el Consejo Directivo: Si después de la reposición persiste la inconformidad, el estudiante y su acudiente podrán interponer apelación ante el Consejo Directivo. El recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de reposición. El Consejo Directivo analizará el caso, escuchará a las partes si lo considera necesario y emitirá una decisión definitiva y motivada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

41.3 Principio pedagógico y restaurativo: En todo recurso se privilegiará la escucha activa, el diálogo y la búsqueda de soluciones restaurativas, garantizando la imparcialidad, la equidad y el derecho de los estudiantes a ser escuchados.

41.4 Seguimiento posterior: Se hace acompañamiento académico y psicosocial para garantizar que la sanción se viva como una medida educativa y no meramente punitiva. El cumplimiento y evolución del estudiante se registra en el observador y se informa periódicamente a la familia.

ARTÍCULO 42: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 06 del 7 de octubre de 2022.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



ANEXO 1: EDUCACIÓN INCLUSIVA MANUAL DE CONVIVENCIA (ACUERDO 002. 25/03/2026)

“Por medio del cual se brindan las directrices para la atención de estudiantes del proceso de educación inclusiva “

CAPÍTULO 1 DE LA DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1°. DEFINICIONES:

- a. Educación inclusiva:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- b. Estudiante con discapacidad:** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- c. Docentes de apoyo pedagógico:** Son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

ARTÍCULO 2°. RUTA DE ATENCIÓN:

A continuación, se desglosa el paso a paso que se debe tener en cuenta a la hora de identificar un posible estudiante con discapacidad dentro de la caracterización del proceso de inclusión en la Institución Educativa.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



1. Si el docente de aula observa que el estudiante presenta marcadas dificultades para adquirir el conocimiento y/o posible discapacidad, diligencia el formato de remisión interna.
2. Una vez diligenciado el formato, se le entrega al docente orientador.
3. Si el docente orientador no encuentra en el estudiante evidencia de requerimiento para ser ingresado al proceso de inclusión, lo remite a la Eps.
4. Si el docente orientador si encuentra en el estudiante evidencia de requerimiento para ser ingresado al proceso de inclusión, lo remite a la EPS (remisión externa) para valoración por el especialista.
5. De acuerdo con lo que se identifique por parte del especialista de la EPS, la docente orientadora remitirá a través del formato de remisión interna o no a la docente de apoyo.
6. El docente de apoyo dará inicio al proceso de inclusión con padres de familia, estudiantes y docentes. (Valoración pedagógica, elaboración de Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), informe anual y creación de historia escolar.)

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades que se plantean a continuación, se encuentran enmarcadas en el decreto 1421-2017 “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

Numeral 3.1 Responsabilidades de la I.E: Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la Secretaria de Educación de Yopal se deberá:

Numeral 3.1.1 Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

Numeral 3.1.2 Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.

Numeral 3.1.3 Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes.

Numeral 3.1.4 Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Numeral 3.1.5 Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

Numeral 3.1.6 Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Numeral 3.1.7 Teniendo en cuenta los procesos médicos y de adaptación en el aula que requiere un estudiante con discapacidad, éste puede ser acogido con horario flexible, por ello, es de vital importancia entender que algunos estudiantes pueden tener conductas de



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



salirse del aula de clase que pueden poner en riesgo su integridad y la de los demás, por lo tanto, al presentarse una situación de este tipo el docente de aula debe informar de manera inmediata a la docente orientadora y/o docente de apoyo, para que desde allí el estudiante pueda retornar al aula a sus actividades. Sin embargo, si se considera que las conductas del estudiante no pueden ser controladas dentro de la I.E, se hará necesario contactar al padre de familia y/o acudiente para que se presente de inmediato en la Institución.

Numeral 4.2 Responsabilidades de las familias: En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

Numeral 4.2.1 Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.

Numeral 4.2.2 Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad. con el objetivo de ir evaluando avances y dificultades del proceso escolar.

Numeral 4.2.3 Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

Numeral 4.2.4 Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.

Numeral 4.2.5 Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

Numeral 4.2.6 Participar en los espacios que la Institución Educativa propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Numeral 4.2.7 Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Numeral 4.2.8 Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el presente numeral y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Numeral 4.2.9 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo

Numeral 4.2.10 Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Numeral 4.2.11 Participar en el proceso de autoevaluación anual de la Institución Educativa

Numeral 4.2.12 El padre de familia deberá atender de inmediato el llamado del docente orientador y/o docente de apoyo de acuerdo a la situación descrita en el numeral 3.1.7 responsabilidades. Y a partir de allí se deberá reevaluar ajustes razonables establecidos con el objetivo de no afectar el proceso escolar del estudiante.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO:

A continuación, se describen las funciones principales del docente de apoyo que lidera la caracterización del proceso. Lo anterior, en el marco del decreto 1421-2017 “por el cual se



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

Numeral 5.1 Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.

Numeral 5.2 Promover el derecho a la igualdad del estudiante discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en la Institución Educativa.

Numeral 5.3 Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de los estudiantes con discapacidad.

Numeral 5.4 Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.

Numeral 5.5 Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas lo estudiantes con discapacidad en la Institución Educativa.

Numeral 5.6 Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.

Numeral 5.7 Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.

Numeral 5.8 Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los mismos.

Numeral 5.9 Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR.

Numeral 5.10 Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

ARTÍCULO 5°. DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA:

Este es un espacio que permite la atención a la comunidad educativa que hacen parte del proceso de educación inclusiva. Está liderada por la docente de apoyo y allí reposan las historias escolares de los estudiantes caracterizados en el SIMAT dentro de las diferentes categorías habilitadas para inclusión.

Se cuenta con horarios establecidos para la atención a padres de familia, asesoría a docentes y demás actividades en pro del fortalecimiento de los procesos inclusivos de la I. E. MANUELA BELTRÁN.



CAPÍTULO 2 DE LAS CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 1°. DEFINICIONES:

- a. Estudiantes con capacidad excepcional:** El Ministerio de educación, a través del Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, expedido en el año 2015, define las capacidades excepcionales como la capacidad global superior que se tiene frente al resto de los pares, por lo general tienen altas capacidades para aprender y tienen habilidades e intereses en varias áreas, por ejemplo en la facilidad para el aprendizaje o la velocidad del procesamiento de la información, lo cual ofrece ventajas importantes en términos de desarrollo de habilidades en áreas de interés.
- b. Estudiante con Talento excepcionales:** Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

Entendiendo que el Sistema Integrado de Matriculas contempla la categorización de los talentos excepcionales, a continuación, se refieren las denominaciones de estas:

- Talento Excepcional en Tecnología.
- Talento Excepcional ciencias naturales básicas.
- Talento Excepcional en artes o en letras.
- Talento Excepcional en actividad física, ejercicio o deporte.
- Talento Excepcional en ciencias sociales o humanas.
- Talento Excepcional en liderazgo social y emprendimiento categorías

ARTÍCULO 2°. DE LOS ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES:

Numeral 2.1 Características:

A continuación, se describe las características principales de identificación de estudiantes con capacidades excepcionales:

- Aprenden con mayor rapidez y facilidad de sus pares, particularmente temas de su interés (Calero, García-Martín y Gómez, 2007).
- Tienen buena memoria y capacidad de archivar información (amplia y rápida) (Jiménez, 2010).
- Poseen gran capacidad para manipular símbolos, excelente concentración y atención la cual aparece tempranamente.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- Altos niveles de comprensión y generalización, viendo relaciones más allá de los hechos (Jiménez, 2010).
- Presentan una grandiosa autonomía para el aprendizaje y juzgan con base en la situación por sí misma (Rogers, 1986)
- Presentan curiosidad, variedad en sus intereses y son observadores. (Jiménez, 2010).

Numeral 2.1 Procedimiento de identificación de estudiantes con Capacidades excepcionales

2.1.1 Se da a partir de la identificación y referenciación por parte de los docentes de la I.E en atención a las capacidades superiores evidenciadas en el estudiante, tales como:

- Nivel intelectual muy superior, fluidez en el vocabulario y la construcción gramatical y altos niveles en el procesamiento de la información.
- Pensamiento fluido y flexible.
- Alto interés por el conocimiento sin tener presión extrínseca.
- Procesamiento de la información a gran velocidad

Este reporte de realizará a través de la “Remisión interna-externa, educación inclusiva. Con código MI2-F142 versión 8. Esta identificación es referida a la docente de apoyo de la I.E y quien posteriormente notificará a la profesional que lidera el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales para continuar con el proceso.

Además de la identificación referida por los docentes, también se contempla la referida por los padres de familia, entendiendo que estos reconocen e identifican particularidades en el proceso de aprendizaje en los NNJA.

Numeral 2.1.2 Comunicación con los padres de familia, socializando definiciones y contextualizando el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades excepcionales.

Numeral 2.1.3 Remisión a EPS al padre de familia, para iniciar el proceso de obtención del Coeficiente Intelectual (C.I), a través de la aplicación de una prueba por parte de un profesional en Neuropsicología o especialista en Psicología Clínica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1090 de 2006 artículos 28 y 31 y los lineamientos del Colegio Colombiano de Psicólogos

Numeral 2.1.4 Recepción y socialización con los padres de familia del resultado de la prueba que nos permite identificar el C.I del estudiante.

Numeral 2.1.5 Si el resultado obtenido en la prueba de medición del coeficiente intelectual, nos permite evidenciar que en la escala de inteligencia se evidencia un C.I equivalente a 120 o superior, se dará continuidad en el proceso de categorización. De lo contrario, se notificará a los padres de familia y se da cierre al proceso de identificación, brindando orientaciones a los padres de familia y docentes para el trabajo con el educando.

Numeral 2.1.6 Aplicación del “instrumento para la identificación de habilidades, fortalezas y debilidades de estudiantes reportados bajo la categoría de capacidades excepcionales o en proceso de estudio” Código MI2-F295/ MI2-F295

Esta acción será liderada por la profesional de apoyo del proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, pero el



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



instrumento será diligenciado exclusivamente por los docentes que orienten el proceso académico del estudiante.

Numeral 2.1.7 Mesa de trabajo con los docentes que hacen parte del proceso de aprendizaje del estudiante con capacidades excepcionales o en proceso de categorización, para socializar resultados de la prueba de medición de C.I

Numeral 2.1.8 Socialización del proceso de categorización del estudiante: Se presentará ante el consejo académico de la I.E la socialización del proceso adelantado con el estudiante en etapa de identificación, a través de un informe detallado de las acciones realizadas y los actores directos. Posterior a esta socialización, el Consejo Académico de la Institución Educativa avalará si el estudiante será categorizado bajo la variable de capacidades excepcionales.

Numeral 2.1.9 Posteriormente se procederá a notificar al acudiente la finalización del proceso y socializar las estrategias que se contemplarán con el fin de potencializar sus altas capacidades.

De igual manera, se le informará que, en virtud de esta categorización, se adelantarán de manera constante espacios de socialización en los cuales se presentarán previamente los planes de trabajo, las propuestas de enriquecimiento curricular (ajuste) y/o la posible promoción anticipada, con el propósito de que estos sean conocidos y validados por el acudiente de manera previa a ejecutar.

Numeral 2.1.10 en concordancia con el aval del Consejo Académico se procederá a adelantar la caracterización en la plataforma del Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT). Esta acción se adelantará de manera conjunta entre la profesional de apoyo. en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y la docente de apoyo de la institución.

Numeral 2.1.11 Elaboración de plan de trabajo para potencializar las altas capacidades del estudiante. Esta acción se realizará de manera interdisciplinar por los diferentes docentes y profesionales de apoyo de la I.E. allí se determinará el enriquecimiento curricular y/o la necesidad de adelantar promoción anticipada al estudiante.

Parágrafo 1: Los numerales anteriormente descritos estarán liderados por la profesional de apoyo. en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

ARTÍCULO 3°. INSTANCIA NOMINADORA:

Con fundamentos en la autonomía institucional y de acuerdo con las directrices del decreto 366-2009 cada institución a través de su consejo directivo y/o consejo académico crearán una instancia nominadora para que se encargue de realizar la verificación y validación de los reconocimientos presentados a través de portafolios de los estudiantes con potenciales talentos excepcionales.

3.1 Integrantes: Los siguientes directivos y profesionales integraran la instancia nominadora

- Rector
- Coordinador
- Docente Orientador



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- Docente de apoyo y/o Profesional de Apoyo
- Docente de Aula (este integrante deberá rotar de acuerdo al tipo de talento que se vaya a validar)
- Profesional de apoyo en el proceso de identificación y caracterización de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales

3.2. Funciones: A continuación, se especifican las funciones a desarrollar por la instancia:

- Autenticidad de los Reconocimientos: Verificar la autenticidad de los reconocimientos y premios presentados en el portafolio.
- Relevancia y Alcance: Asegurarse de que los reconocimientos estén bajo la definición de talentos excepcionales según el Ministerio de Educación, considerando el nivel y la relevancia de las competencias.
- Realizar la gestión pertinente en procura de garantizar se adelante el reporte en la plataforma del SIMAT, bajo la categoría correspondiente.

3.3 Cuando se reunirá: esta instancia nominadora se convocará y reunirán una vez se reporte por parte del equipo de inclusión un portafolio de un estudiante con potenciales talentos excepcionales.

ARTÍCULO 4°. DE LOS ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES

Numeral 4.1 Características:

A continuación, se describe las características principales de identificación de estudiantes con talentos excepcionales:

- Demuestra habilidades y aptitudes destacadas en un área específica, como la tecnología, las ciencias, la cultura el deporte y/o de liderazgo.
- Reconocimientos por el alto desempeño en eventos, competencias y/o espacios que permitan que el estudiante demuestre su superioridad frente a otro grupo de personas que también cuenta con altas habilidades en un área específica.

Numeral 4.2 Procedimiento de identificación de estudiantes con talentos excepcionales

Numeral 4.2.1 Se da a partir de la identificación y referenciación por parte de los docentes de la I.E. en atención a la definición y tipos de talentos excepcionales, teniendo en cuenta que el estudiante referido además de contar con un talento debe contar con varios reconocimientos que exalten la participación y obtención de los primeros lugares en las competencias asistidas. Esta nominación se realizará en el formato denominado “Remisión interna-externa, educación inclusiva. Con código MI2-F142”

Esta identificación es referida inicialmente a la docente de apoyo de la Institución y quien posteriormente notificará a la profesional que adelanta el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales para continuar con el proceso.

Además, de la identificación referida por los docentes, también se contempla la referida por los padres de familia, partiendo que estos tengan clara la definición y tipos que establece el Ministerio de Educación (MEN) de talentos excepcionales.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Numeral 4.2.2 Si el estudiante es referido por el docente, se procede a adelantar el acercamiento con el estudiante y comunicación con los padres de familia, socializando definiciones y contextualizando el proceso de identificación y categorización de estudiantes con talentos excepcionales.

Numeral 4.2.3 De acuerdo con la información brindada por los padres de familia y estudiante referido, se solicita al padre de familia la elaboración de un portafolio que permita evidenciar la trayectoria y los diferentes logros alcanzados por parte del estudiante, verificando:

- **Registro de Participación:** Mantener un registro detallado de todas las competencias en las que el estudiante ha participado.
- **Resultados y Logros:** Documentar los resultados obtenidos, especialmente los primeros lugares o posiciones destacadas en el pódium.
- **Diversidad de Competencias:** Incluir competencias a nivel institucional, municipal, departamental y nacional.

Esta acción estará bajo la responsabilidad directa de los padres de familia, quienes serán los encargados de allegar el portafolio del estudiante.

Parágrafo 1: Si el padre de familia no allega el portafolio del estudiante y el mismo estudiante no apoya en la construcción de dicho documento; se pausará el proceso de postulación ante la instancia nominadora y posterior categorización. Lo anterior, teniendo en cuenta que este documento es fundamental como evidencia de trayectoria y logros alcanzados por parte de la instancia nominadora y además verificación por parte de entes de control cuando se requiera.

Numeral 4.2.4 Una vez se recepcione el portafolio del estudiante, se procederá a convocar a la instancia nominadora en aras de validar, verificar y confirmar los logros referidos en el documento.

Parágrafo 2: La instancia nominadora puede determinar en momentos fortuitos la necesidad de informar al padre de familia, robustecer el portafolio. Lo anterior, teniendo en cuenta que como Institución se reconozca la participación en diferentes eventos o competencias y obtención de los primeros lugares por parte del estudiante, pero cuyas evidencias no fueron adjuntas al portafolio.

Una vez el padre de familia robustezca dicho documento, nuevamente se llevará este a la instancia nominadora.

Numeral 4.2.5 Una vez se determine por la instancia nominadora, ya sea la viabilidad o no de categorizar al estudiante con talentos excepcionales se procederá a informar al padre de familia frente a lo determinado por la instancia.

Numeral 4.2.6 Si lo determinado por la instancia nominadora es categorizar al estudiante con talentos excepcionales, se procederá a adelantar el reporte en la plataforma del Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT).

Esta acción se adelantará de manera conjunta entre la profesional de apoyo. en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y la docente de apoyo de la institución.

Numeral 4.2.7 Socialización del proceso de categorización adelantado en la Institución, al acudiente del estudiante.

Numeral 4.2.8 Se procederá a aplicar las flexibilizaciones planteadas en los deberes y



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



derechos del estudiante, deberes del padre de familia y deberes del docente, establecidos en el Manual de Convivencia de la I.E.

Parágrafo 3: Los documentos generados durante el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales (EcCoTE) deberán reposar en carpetas individuales dentro del archivo del proceso de Educación Inclusiva.

Lo anterior se establece teniendo en cuenta que, si bien la profesional de apoyo que lidera el proceso de identificación, seguimiento y categorización de los EcCoTE (Capacidades y Talentos Excepcionales) es contratada exclusivamente para la identificación y categorización de esta población, los archivos con las acciones adelantadas serán entregados al profesional del proceso de educación inclusiva de cada institución. Esto con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso, considerando además que el profesional de inclusión tiene presencia constante y visible en la institución.

ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades que se plantean a continuación, se encuentran enmarcadas en el Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva Ministerio de Educación Nacional Fundación FES Convenio 759- 2015 Emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), Fundación FES, Convenio 759- 2015

Numeral 5.1 Responsabilidades de la I.E: Reportar oportunamente al SIMAT las novedades de matrícula de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

Numeral 5.2 Garantizar a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el derecho a una educación que potencie el desarrollo de sus capacidades y/o talentos excepcionales en el sistema educativo, en condiciones de igualdad, adaptabilidad y aceptación.

Numeral 5.3 Mediante una autoevaluación que determine el estado real del proceso de educación inclusiva con enfoque diferencial, realizar los ajustes necesarios al proyecto pedagógico de la modalidad de educación inicial, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) para dar respuesta a las condiciones particulares de los estudiantes.

Numeral 5.4 Llevar a cabo procesos de evaluación de los niños, niñas y adolescentes con capacidades y talentos excepcionales, atendiendo lo establecido en la sección 2, capítulo 2, título 3, de la parte 3 del libro 2 del decreto 1075 de 2015 para el caso de la educación preescolar, y la sección 3, capítulo 3, título 3, de la parte 3 del decreto 1075 de 2015 para los niveles de educación básica y media. La I.E, dentro de su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), definirá los criterios de evaluación y promoción, las estrategias, la escala de valoración, los lenguajes y los códigos comunicativos que utilizará para evaluar los aprendizajes de quienes presenten algún tipo de capacidad o talento excepcional, en coherencia con las políticas y normas generales existentes sobre el tema.

Numeral 5.5 La I.E realizará los ajustes y ofrecerá los apoyos diferenciales requeridos por



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades y talentos excepcionales para la presentación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9°, y demás exámenes de Estado.

Numeral 5.6 Gestionar con la SEM y los sectores salud, cultura, deporte, tecnología, medio ambiente y comunicaciones, el desarrollo de acciones articuladas para brindar educación integral y pertinente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y talentos excepcionales, incluidos quienes, por sus condiciones de salud, no pueden asistir al establecimiento educativo.

ARTÍCULO 6°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES EN EL PROCESO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES:

6.1 De los estudiantes:

6.1.1 Derechos

- El estudiante que cuente con el reporte en la plataforma SIMAT, como talento excepcional tendrá derecho a presentar las actividades académicas requeridas en el tiempo de ausencia, por producto de su participación en eventos y/o competencias que potencializaran su excepcionalidad; en fechas diferentes a las definidas con los demás estudiantes. Estos tiempos serán concertados de manera previa con el docente y será de estricto cumplimiento.
- El estudiante que cuente con el reporte en la plataforma SIMAT, con capacidades excepcionales, tendrá derecho a acceder a nuevas estrategias, planes y programas que potencialicen sus altas capacidades, por parte de la Institución.
- El estudiante que cuente con el reporte en la plataforma SIMAT, con capacidades excepcionales deberá ser escuchado en la construcción de su plan de formación y enriquecimiento curricular.

6.1.2 Deberes

- El estudiante que cuente con el registro como talento excepcional en la plataforma SIMAT deberá realizar el debido proceso de solicitud de permiso por ausencia en el formato de excusa establecido por la I.E, anexando la invitación al evento en el que participará y que contribuirá al desarrollo de sus habilidades excepcionales. Adicionalmente, y dependiendo del tiempo que requiera su ausencia, el estudiante deberá informar con antelación a sus docentes sobre su participación en dicho evento. Esto permitirá que los profesores preparen estrategias, guías y demás materiales necesarios para que el estudiante pueda mantenerse al día con el desarrollo académico del curso, o en su defecto, evitar que la ausencia genere una carga académica excesiva. (El plazo mínimo para informar una ausencia es de una semana, siempre y cuando esta no sea prolongada. En caso contrario, si la ausencia se extiende por un periodo mayor, deberá notificarse con al menos un mes de anticipación a la institución y a los docentes.) estos acuerdos deberán quedar



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



consignados en un acta de acuerdo entre docentes y el estudiante.

6.2 De los padres de familia:

6.2.1 Derechos

- Recibir información clara y oportuna sobre el proceso de identificación, categorización y acompañamiento pedagógico de su hijo/a.
- Participar en espacios de socialización y seguimiento del plan de atención y enriquecimiento curricular.
- Contar con orientación por parte de los profesionales de apoyo y docentes

6.2.2 Deberes

- Los padres de los estudiantes que sean reportados por la Institución Educativa como potenciales talentos excepcionales y que tras posterior asesoría individualizada con la profesional de apoyo se pueda confirmar, que el estudiante cuenta con las características y reconocimientos para ser postulado ante el comité nominador, como talento excepcional. Deberán allegar a la Institución Educativa en el menor tiempo posible o de acuerdo a los tiempos acordados con la profesional de apoyo de EcCoTE (Capacidades y Talentos Excepcionales), el portafolio del estudiante que permita evidenciar los diferentes logros y reconocimientos alcanzados en eventos de índole Institucional, Municipal, Departamental y/o Nacional relacionados con el talento.
- Los padres de los estudiantes categorizados en la plataforma SIMAT con capacidades y/o talentos excepcionales deberán garantizar el acompañamiento constante del estudiante en el proceso académico, entrega de trabajos y asistencia a evaluaciones de acuerdo con lo concertado previamente con el o los docentes de aula.
- Los padres de los estudiantes que sean remitidos como potenciales estudiantes con capacidades excepcionales, deberán adelantar los trámites correspondientes en la EPS para la obtención de la prueba de medición del Coeficiente Intelectual aplicada por un profesional Neuropsicología o especialista en Psicología Clínica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1090 de 2006 artículos 28 y 31 y los lineamientos del Colegio Colombiano de Psicólogos

6.3 De los docentes

6.3.1 Derechos

- Contar con la asesoría y el apoyo de profesionales de Educación inclusiva.
- Acceder a procesos de formación y capacitación en atención a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

6.3.2 Deberes



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- Flexibilizar los tiempos de entrega de trabajos y métodos de evaluación con los estudiantes que están categorizados en la plataforma del SIMAT con talentos excepcionales. Lo anterior, será de exclusividad cuando el estudiante se encuentre fuera de la Institución en la participación de actividades y/o eventos que potencialicen su excepcionalidad.
- Apoyar las acciones que la Institución lidere en pro del fortalecimiento de estudiantes categorizados en la variable de Capacidades Excepcionales.

CAPÍTULO 3 DE LOS TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 1°. DEFINICIONES:

- Trastorno específico de aprendizaje:** Son aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.
- Trastorno específico de la lectura:** Dificultades en la lectura caracterizadas por omisión, sustitución, inversión y adición de letras, sílabas o palabras, no seguimiento de signos de puntuación, baja o nula comprensión o falta de integración de palabras y oraciones, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o intelectuales y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.
- Trastorno específico de la escritura:** Confusión constante y sistemática de consonantes; omisión, sustitución, inversión y adición de grafías; no reconocimiento de los límites de las palabras o escritura en espejo, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.
- Trastorno específico del cálculo:** Uso de los dedos para contar, dificultad para diferenciar números, dificultad para aprender la mecánica de las operaciones básicas o dificultad para aprender la lógica del razonamiento matemático y aplicarla a tareas escolares, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



- e. **Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad:** Según la clasificación del DSM V (APA, 2014), se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades que se plantean a continuación, se encuentran enmarcadas en la Ley 2216-2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

Numeral 2.1 Responsabilidades de la I.E: Reportar oportunamente al SIMAT las novedades de matrícula de estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje.

Numeral 2.2 Garantizar que la atención a los estudiantes caracterizados con trastornos específicos de aprendizaje no se dé de manera individualizada, ni exclusiva, sino por el contrario se promueva la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de cada uno de ellos.

Numeral 3.1 Responsabilidades de las familias: Garantizar la prestación de los servicios de salud que requiera el estudiante en pro de mejorar su proceso escolar.

Numeral 3.2 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo

Numeral 3.3 Acompañar el proceso educativo del estudiante como en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

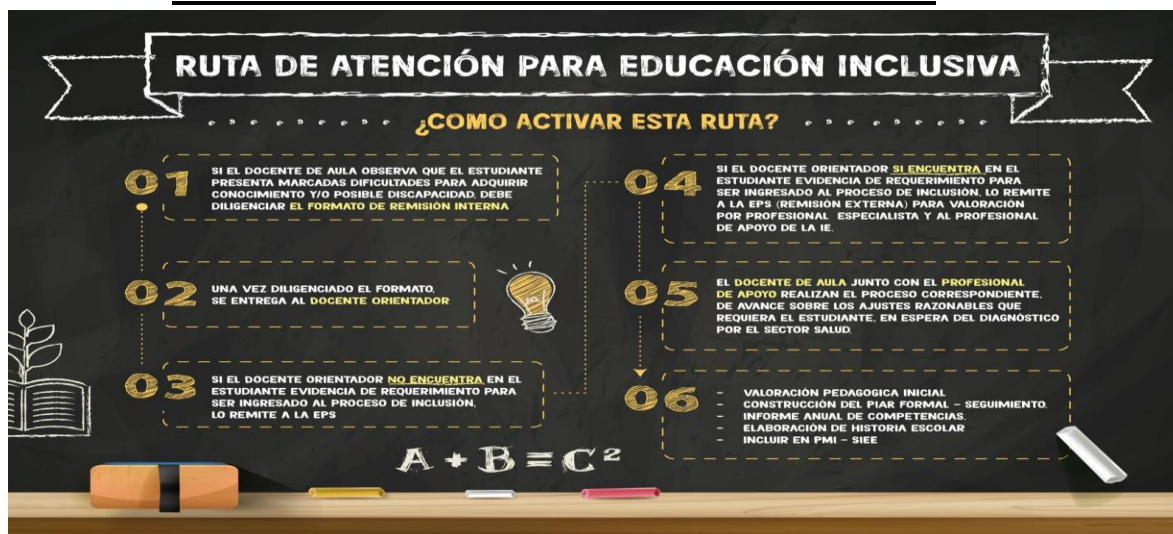
ARTÍCULO 3°. RUTA DE ATENCIÓN:

A continuación, se desglosa el paso a paso que se debe tener en cuenta a la hora de identificar un posible estudiante con trastorno del aprendizaje escolar o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad dentro de la caracterización del proceso de inclusión en la Institución Educativa.

1. Si el docente de aula observa que el estudiante presenta marcadas dificultades en su proceso escolar, diligencia el formato de remisión externa.
2. Una vez diligenciado el formato, se le entrega al docente orientador.
3. Desde la oficina de orientación escolar se determina si el estudiante requiere remisión al sector salud y/o remisión a la docente de apoyo.
4. Al caracterizarse el estudiante en el proceso de inclusión, desde allí se inicia: valoración pedagógica, elaboración de documento de Ajustes Razonables y creación de historia escolar.

ANEXO 2°

RUTA ATENCIÓN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD



RUTA ATENCIÓN ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES





Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031 NIT: 844001450-8
Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare



Dado en Yopal, Casanare a los 25 días del mes de marzo de 2026.

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA
DIEGO FERNANDO PASTRANA MANRIQUE	Rep. Docentes Secundaria	
ANABEL GAMBOA RODRÍGUEZ	Rep. Docentes Primaria	
CARLOS ALBERTO ORTIZ AVELLA	Rep. de Padres de familia	
YUDISLENA COLMENARES AYALA	Rep. Padres de Familia	
YEIMY PIEDAD CAMACHO ARAQUE	Rep. Sector Productivo	
SARA ISABELA SILVA GONZÁLEZ – 11A	Rep. Estudiantes	
JUAN ESTEBAN GUZMÁN GUTIÉRREZ	Rep. Exalumnos	
NUBIA AMPARO DUCÓN ACEVEDO	Rectora	